

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

DECLARA ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN TEMPRANA 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1º Que, de acuerdo a la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2º Que, por medio de la Resolución Exenta N°5991, de 22 de septiembre de 2014, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa de Atención Temprana, que tiene por objetivo general "Contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas en situación de discapacidad o rezago del desarrollo".
- **3º** Que, a través de la Resolución Exenta N°1624, de fecha 02 de julio 2021, se establecieron los Criterios para la Suscripción de Convenios de Transferencia del Programa Atención Temprana 2021.
- 4º Que, el Programa de Atención Temprana dispone de \$873.532.288.- (ochocientos setenta y tres millones quinientos treinta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos), para el financiamiento de dieciséis (16) iniciativas a nivel país, esto es una por región.
- **5º** Que, por Resolución Exenta Nº2085, de 22 de julio de 2021, se aprobaron las Orientaciones Técnicas para el Programa de Atención Temprana año 2021 y los años venideros, y se deja sin efecto la Resolución Exenta N°1858, de 18 de agosto de 2020, sancionada por el Director Nacional.



- **6º** Que, las propuestas recibidas fueron analizadas conforme con los Criterios establecidos para la Suscripción de Convenios del Programa Atención Temprana 2021, de la Resolución Exenta N°1624, de fecha 02 de julio 2021.
- 7º Que, la Resolución Exenta N°2226 de 02 de Agosto de 2021, modificó los plazos establecidos en la Resolución Exenta N°1624, de 02 de julio de 2021, donde se establecieron los Criterios para la Suscripción de Convenios de Transferencia del Programa Atención Temprana 2021.
- **8º** Que, conforme lo anterior, es necesario declarar la admisibilidad y cumplimiento de los proyectos postulados.

RESUELVO:

1. **DECLÁRANSE ADMISIBLES** las propuestas presentadas a la convocatoria que establece los Criterios para la Suscripción de convenios del Programa Atención Temprana 2021, individualizados en la siguiente nómina:

N°	Región de	Proponente
1	Arica y Parinacota	Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
2	Tarapacá	Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
3	Antofagasta	Fundación Integra
4	Atacama	Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
5	Coquimbo	Municipalidad de La Serena
6	O`Higgins	Delegación Presidencial Provincial de Cardenal Caro
7	Maule	Municipalidad de Curicó
8	Ñuble	Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
9	Biobío	Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
10	Araucanía	Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía
11	Los Ríos	Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI
12	Los Lagos	Municipalidad de Maullín
13	Aysén	Fundación Integra
14	Magallanes	Municipalidad de Punta Arenas
15	Metropolitana	Servicio Local de Educación Pública Barrancas

2. **DECLÁRANSE NO ADMISIBLES** las propuestas individualizadas en la siguiente nómina, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en los Criterios para la Suscripción de Convenios Programa Atención Temprana 2021:

N°	Región de	Proponente	Motivo
1	Valparaíso	Municipalidad de Santo Domingo	Folio: 3058-2007, Notificado con fecha 14-07-2008, por solicitud de reintegro el que sigue pendiente a la fecha.
2	Los Lagos	Servicio Local de Educación Pública Llanquihue	No obtiene puntaje necesario de acuerdo a los Criterios establecidos para la Suscripción de Convenios de Transferencia del Programa Atención Temprana 2021.



3. DISPÓNGASE que en base de lo dispuesto en la pauta de evaluación y los recursos disponibles, serán susceptibles de suscribir convenios con las siguientes instituciones:

N°	Proponente	Para las Regiones de
1	Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI	Arica y Parinacota; Tarapacá; Atacama; Ñuble y Los Ríos
2	Fundación Integra	Antofagasta y Aysén
3	Municipalidad de La Serena	Coquimbo
4	Delegación Presidencial Provincial de Cardenal Caro	O`Higgins
5	Municipalidad de Curicó	Maule
6	Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur	Biobío
7	Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía	Araucanía
8	Municipalidad de Maullín	Los Lagos
9	Municipalidad de Punta Arenas	Magallanes
10	Servicio Local de Educación Pública Barrancas	Metropolitana

- **4. SUSCRÍBANSE**, para su financiamiento, los convenios de ejecución de los proyectos señalados en el resuelvo anterior.
- 5. NOTÍFIQUENSE los resultados vía correo electrónico por la Dirección Regional respectiva, a las Entidades autorizadas, informando el inicio de la etapa de suscripción de convenios.
- **6. DÉJASE CONSTANCIA** que en contra de la presente resolución procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de cinco (5) días contados desde su notificación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, del año 2003.
- **7. IMPÚTESE** el gasto que demanden los referidos convenios al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 583 correspondiente del presupuesto del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE